



RESOLUCIÓN No.

A

012

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 59 y 89 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 54 del COOTAD establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización"*.

Que, el artículo 84 del COOTAD señala como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización."*



A

012

Que, el literal l) del artículo 60 del COOTAD, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Alcalde a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo... (3) del Título “Espacio Público”, de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, establece que: “(...) *La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, delinearé los conceptos de planificación territorial relacionada con la gestión y aprovechamiento del espacio público, que permitan alcanzar y fortalecer los objetivos establecidos en el PMOT. Además le corresponderá la facultad de control para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo.*

La facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado (...)”.

Que, mediante oficio No. STHV-1835 2016 de 09 de mayo de 2016, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Anexo 2, justifica técnicamente la necesidad de la emisión de la presente resolución.

Que, mediante oficio No. 1141-2016 de 11 de mayo de 2016, el Procurador Metropolitano emite su informe legal favorable para la emisión de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 60, literal l) y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito la facultad de regular la gestión del espacio público, para la elaboración y expedición de:

- a) Procedimientos para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Instrucciones administrativas y flujos de procedimientos específicos de cada uno de los instrumentos de gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Reglas Técnicas para la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito; y, *Ad*

**A**

012

d) Procedimientos y Reglas Técnicas para la aprobación de intervenciones en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Las funciones, competencias y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a la Secretaría responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, mediante esta Resolución, no podrán ser delegadas a terceros.

Disposición General.- Las normas de la presente resolución no se oponen a las atribuciones y competencias delegadas por el Alcalde a otras dependencias municipales.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,

11 MAY 2016

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 MAY 2016

.- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito 11 MAY 2016

Abg. María Elisa Holmes

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO